



C I R C U L A R C S J S A C 1 9 - 2 3

Fecha: 24 de abril de 2019

Para: Funcionarios con competencia en asuntos civiles y de familia de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

Asunto: "Perdida de competencia."

Cordial saludo:

A través de la presente, nos permitimos recordarles a los funcionarios judiciales que de conformidad con los Acuerdos Nos. PSAA12-9503, PSAA12-9800 de 2012, y el artículo 121 del Código General del Proceso, lo siguiente:

1. Vencido el respectivo término para dictar sentencia de única, primera o segunda instancia, previsto en el inciso primero del artículo 121 del Código General del Proceso, sin haberse dictado la misma, el funcionario perderá automáticamente competencia para conocer del mismo, por lo que al día siguiente deberá informarlo a esta Sala Administrativa Seccional y remitir el expediente al Juez o Magistrado que le siga en turno.
2. El informe deberá contener el radicado del proceso (23 dígitos), identificación de la partes (Nombre y Números de cédulas), clase de proceso y el despacho destinatario.
3. En caso de que no se presenten pérdidas de competencia, no será necesario informar a este Consejo Seccional, es decir, que solo se deben reportar los procesos en los que se pierda competencia.
4. Igualmente se les reitera el deber de reportar las salidas de pérdida de competencia en el aplicativo SIERJU-Bi, en la casilla correspondiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que del seguimiento realizado por esta colegiatura se pudo verificar que existen varios despachos judiciales que no realizan el reporte de pérdida de competencia en el aplicativo SIERJU-Bi.

Cordialmente,

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/LAOB